



Resolución Jefatural No. 124 -98-AGN/J

Lima, 03 AGO. 1998

Visto, el Expediente Nº 982453-98-AGN/J-OAD del 02 de julio de 1998 y demás documentos adjuntos sobre suspensión de pensión de cesantía solicitado por don Jacobo Roberto MATOS PEREDA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 229-91-AGN/J de fecha 17 de julio de 1991 se otorgó pensión de Cesantía Definitiva Nivelable al recurrente a partir del 01 de julio de 1991 por haber cesado en el cargo de Director General de Archivo Histórico, Nivel F-5 del Archivo General de la Nación;

Que, de acuerdo a los documentos que acompaña, el referido pensionista solicita la suspensión de la pensión que viene percibiendo en el Archivo General de la Nación al haber sido contratado como Especialista Administrativo I en el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 1998;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado, a excepción que uno de ellos provenga por función educativa;

atender lo solicitado;

Que, en consecuencia resulta necesario

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 70 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Artículo Nº 139 del Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, el Decreto Ley Nº 20530, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

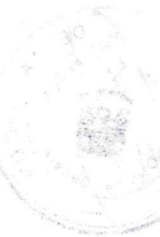
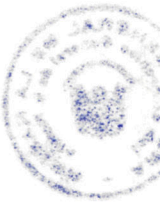
Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER, en vía de regularización, a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1998 la pensión de cesantía que viene percibiendo don Jacobo Roberto MATOS PEREDA mediante Resolución Jefatural Nº 229-91-AGN/J de fecha 17-07-1991 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación



ARTICULO SEGUNDO .- El mencionado pensionista queda obligado a devolver a la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación los montos de las pensiones percibidas durante los meses de abril, mayo y junio de 1998, cuyo importe asciende a la suma de S/. 2,066.31 (Dos Mil Sesenta Seis con 31/100 Nuevos Soles).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.